



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO  
050GYR019N34323-008-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N34323-008-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADAS POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto número 050GYR019N34323-008-00, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023, para la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024" (Partida 4) (Régimen IMSS-Bienestar), con una vigencia que será del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, por la cantidad mínima de \$4,702,061.60 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), y un monto máximo de \$11,755,154.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula SÉPTIMA. MODIFICACIONES DE "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**


**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**NÚMERO**  
**050GYR019N34323-008-01**

III. Que **“EL INSTITUTO”** requiere dar continuidad a la contratación de la prestación de los servicios una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **“EL CONTRATO”**, así como incrementar el monto total de **“EL CONTRATO”** de los servicios prestados, **“EL INSTITUTO”** a través del Supervisor Médico del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con oficio número 529001-073100/543/2024, de fecha 04 de diciembre de 2024; del Supervisor Médico del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila, con diverso número 559301073110/943/2024, de fecha 04 de diciembre de 2024; del Titular de la Coordinación Médica del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, con similar número 589001050100/EGAS/531A/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024; del Encargado de la Supervisión Médica del Programa IMSS-Bienes R1 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Durango, con memorándum número 609001073100/1354, de fecha 04 de diciembre de 2024; y del Coordinador Regional del Equipo Multidisciplinario I del Programa IMSS-Bienestar en Tamaulipas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Tamaulipas, con oficio número 113, de fecha 04 de diciembre de 2024, solicitaron a **“EL PROVEEDOR”** su consentimiento para la modificación del plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **“EL CONTRATO”** al 28 de febrero de 2025, así como el incremento en un 20% (veinte por ciento) del monto máximo de **“EL CONTRATO”** de los servicios prestados, estipulados en el **“EL CONTRATO”**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, manifestándose que el precio y forma de pago originalmente pactados, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dichas peticiones fueron aceptadas por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escritos de fechas 04 y 05 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V. Con oficio número 59-54-81-61-0722/4995, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo y la vigencia de **“EL CONTRATO”** al 28 de febrero de 2025, así como el incremento del monto máximo de **“EL CONTRATO”**, manifestando la justificación y soporte

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br><b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br><b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br><b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b><br><b>CONTRATOS</b> | <b>CONVENIO MODIFICATORIO</b><br><br><b>NÚMERO</b><br><br><b>050GYR019N34323-008-01</b> |
|---|--|---|

documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- VI. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/11900/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

### DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO  
050GYR019N34323-008-01

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **“EL CONTRATO”**, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizadas mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previos con números de solicitud 0000000697-2024, 0000000699-2024, 0000000701-2024, 0000000702-2024 y 0000000712-2024, con cuenta 42062423, de fechas 10 y 11 de diciembre de 2024, respectivamente, suscritos por el Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Edgar Arturo Arteaga Luna**, en su carácter de Representante Legal.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **SEGUNDA, QUINTA**, únicamente lo referente al plazo de la prestación del servicio y **SEXTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.


III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

III.4 Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2025, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br><b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br><b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br><b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b><br><b>CONTRATOS</b> | <b>CONVENIO MODIFICATORIO</b><br><br><b>NÚMERO</b><br><br><b>050GYR019N34323-008-01</b> |
|---|--|---|

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan en incrementar el monto máximo en un 20% (veinte por ciento) el primer párrafo de la Cláusula **SEGUNDA**, así como modificar las Cláusulas **QUINTA** únicamente lo referente al plazo de la prestación del servicio y **SEXTA**, a efecto de ampliar la vigencia al 28 de febrero de 2025, de “**EL CONTRATO**” como se observa a continuación:

**Dice:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**SEXTA. VIGENCIA.** (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**Para quedar como sigue:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$5,642,473.92 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$14,106,184.80 (CATORCE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO SIN I.V.A. | I.V.A. | MONTO MÍNIMO CON I.V.A. | MONTO MÁXIMO SIN I.V.A. | I.V.A. | MONTO MÁXIMO CON I.V.A. |
|---------|----------------|-------------------------|--------|-------------------------|-------------------------|--------|-------------------------|
| 4       | IMSS-BIENESTAR | \$5,642,473.92          | -      | \$5,642,473.92          | \$14,106,184.80         | -      | \$14,106,184.80         |

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**NÚMERO**  
**050GYR019N34323-008-01**

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

...  
...  
...  
...

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

...  
...  
...  
...

**SEXTA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **1° de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.**

**SEGUNDA.** - “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

**TERCERA.** - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **LAASSP**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula **Décima Sexta** de “**EL CONTRATO**”.

**CUARTA.**- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**NÚMERO**  
**050GYR019N34323-008-01**

**QUINTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **19 de diciembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DE “EL CONTRATO”**

En términos de lo dispuesto en el oficio No. 59-54-81-61-0722/6595 de fecha 2 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar de “EL INSTITUTO”

**C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal

R.F.C. [REDACTED]

**C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ**

Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura

R.F.C. [REDACTED]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**NÚMERO**  
**050GYR019N34323-008-01**

**POR "EL PROVEEDOR"**  
**INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**  
**R.F.C. INF891031LT4**  
**CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**  
**R.F.C. CRY800801222**

  
**C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**  
Representante Legal

  
RRSR/HRU/JMHN/BSRR

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N34323-008-01 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N34323-008-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), QUE CELEBRAN EN 08 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**NÚMERO**  
**050GYR019N34323-008-01**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**SIN TEXTO**



JMHN

CM



**Dirección de Administración**

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

| SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS   | Para sello de recepción   |
|--|---|
| <b>Lugar y Fecha:</b>  | <p><i>Recebi</i></p> <p><i>Rosario 15:00hrs</i></p> <p><i>C/Mon exo</i></p> |
| Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2024.   |   |
| <b>Oficio:</b> 11900   |   |
| No. 09 53 84 61 1CFJ/ /2024  |   |
| <b>Procedimiento:</b>  |   |
| LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023   |   |
| <b>Número de Contrato:</b>   |   |
| 050GYR019N34323-008-00   |   |
| <b>Firma DG:</b> <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No  |   |
| Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios |   |

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 59 54 81 61 0722/4995 y sus anexos, a través del cual el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, solicita la elaboración de Convenio Modificadorio al Contrato 050GYR019N34323-008-00 del servicio de "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR) formalizado con INFRA, S.A. DE C.V., en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V., derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023.

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificadorio vertida en él, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

*[Signature]*  
Lic. Rosa Angélica Nava Robles  
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (\*)
- Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.- Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura.- Presente. (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Presente. (\*)
- (\*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



Unidad del Programa IMSS-Bienestar  
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

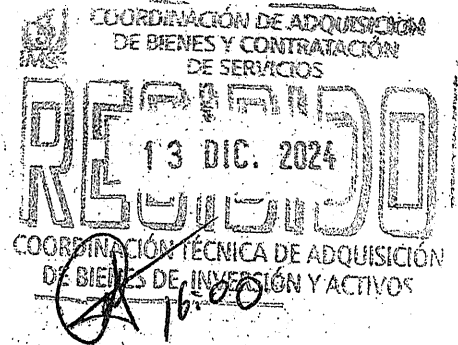
Of. N° 59-54-81-61-0722/4995  
Ciudad de México, a 11 de diciembre 2024

**Mtro. José Gonzalo Badillo Marino**  
Titular de la Coordinación de Adquisición  
de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS  
Presente

Con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e industriales en las unidades hospitalarias bajo la responsabilidad del Programa IMSS-Bienestar y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se proceda a la elaboración del convenio modificatorio al contrato número 050GYR019N34323-008-00 de la PARTIDA 4 IMSS-Bienestar; cuya modificación consistirá en incrementar su monto hasta un 20% y el cual asciende a \$ 2,351,030.80 [Dos millones trescientos cincuenta y un mil treinta pesos 80/100 MN], así como también, ampliar su plazo y extender su vigencia al 28 de febrero de 2025, de conformidad con la solicitud formulada respectivamente por los administradores del contrato, cuyo soporte documental se adjunta al presente con la siguiente descripción:

- ✓ Oficio de solicitud de anuencia al proveedor:
- ✓ Respuesta del proveedor a la solicitud de anuencia
- ✓ Justificación de ampliación
- ✓ Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previo

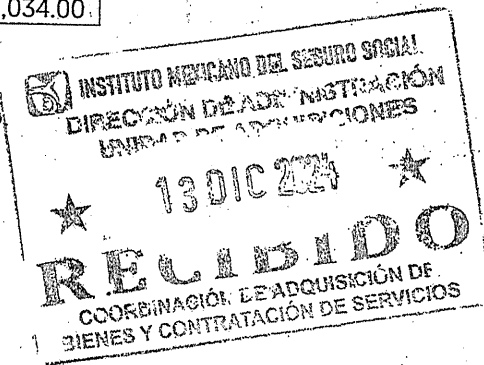
| No. Certificado | Importe             |
|-----------------|---------------------|
| 697             | 200,979.00          |
| 699             | 627,005.00          |
| 701             | 654,930.00          |
| 702             | 471,942.00          |
| 712             | 396,178.00          |
| <b>Total</b>    | <b>2,351,034.00</b> |



Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez**  
Titular de la Coordinación



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**






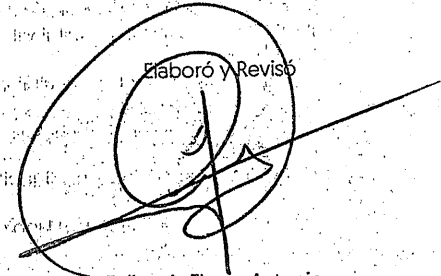
Unidad del Programa IMSS-Bienestar  
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Of. N° 59-54-81-61-0722/4995  
Ciudad de México, a 11 de diciembre 2024

Validó

Elaboró y Revisó

  
Manuel Fabio González Garcés  
Jefe del Departamento de Servicios Generales

  
Felipe A. Flores Antonio  
Oficina de Control de Servicios

C.c.p.

- Dr. Manuel Cervantes Ocampo. – Titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.\*
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. – Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos en el IMSS.\*
- Lic. Angelica Nava Robles. – Titular de la División de Contratación de Activos y Logística del IMSS\*
- L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez. – Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el OOAD Baja California
- Lic. Gerardo Hernández López Romo. – Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el OOAD Coahuila
- Q.B.P. Mónica Reyes Chávez. – Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el OOAD Chihuahua
- C.P. Carlos Enrique Galindo Rodríguez. – Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el OOAD Durango
- C.P. Andrés Alejandro Ortiz Salazar. – Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el OOAD Tamaulipas
- Dra. María Gabriela Fernández Cisneros. – Supervisora Médica del Equipo Multidisciplinario del Programa IMSS-Bienestar en Baja California
- Dra. María Elena Ovalle de la Rosa. – Supervisora Médica del Equipo Multidisciplinario I del Programa IMSS-Bienestar en Coahuila
- Dr. Omar Tácuba Casarrubias. – Supervisor Médico del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS-Bienestar en Chihuahua
- Dra. Martha Elena Galindo Olmeda. – Supervisor Médico del Equipo Multidisciplinario del Programa IMSS-Bienestar en Durango
- Dr. Omar Facundo Torres. – Supervisor Médico del Equipo de Multidisciplinario del Programa IMSS-Bienestar en Tamaulipas

\*Copias internas IMSS por el SICGC





Unidad del Programa IMSS-Bienestar  
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número uno al Contrato 050GYR019N34323-008-00, relativo a la prestación del servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 Partida 4 IMSS-Bienestar.

I. Antecedentes

Con fecha 11 de enero de 2024 se formalizó contrato número 050GYR019N34323-008-00 con la empresa INFRA S.A de C.V., en participación conjunta con CRYOINFRA S.A. de C.V., para la prestación del servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 [Partida 4] [Régimen IMSS-Bienestar], derivado del fallo emitido en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023, por la cantidad mínima \$4,702,061.60 [CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 60/100 MN] y un monto máximo de \$11,755,154.00 [ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.], con una vigencia a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Los Administradores del contrato, solicitaron al proveedor, anuencia para celebrar convenio modificatorio al contrato mencionado en el párrafo que antecede; consistente en incrementar su monto hasta por el equivalente del 20%, así como ampliar el plazo y vigencia al 28 de febrero de 2025, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio [anexo 1].

Mediante escrito del Representante Legal de INFRA, S.A de C.V., en participación conjunta con CRYOINFRA S.A. de C.V., informó que aprueban y ratifican aceptar que se realice el convenio modificatorio, consistente en incrementar su monto hasta por el equivalente del 20%, así como ampliar el plazo y vigencia al 28 de febrero de 2025, respetando las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio. [anexo 2]

II. Causas justificadas

En su oportunidad, las representaciones estatales del Programa IMSS-Bienestar en los OOAD, integraron respectivamente su demanda agregada de cada unidad médico-hospitalaria requirente de la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, cuyo objeto es vital para la atención de pacientes en diversas condiciones clínicas e indispensable en casos de emergencias médicas, terapia para pacientes con enfermedades respiratorias, soporte en procedimientos quirúrgicos, entre

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





Unidad del Programa IMSS-Bienestar  
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

otros, lo que se traduce en un servicio de carácter prioritario y soporte de vida; luego entonces, resulta necesario garantizar su continuidad a efecto de no poner en riesgo la salud de los pacientes beneficiarios del programa que acuden a las unidades médico-hospitalarias para recibir atención a su salud en cumplimiento a su derecho constitucional.

Con base en la información reportada, la Unidad del Programa IMSS-Bienestar consolidó la demanda agregada y la envió a la División de Servicios Complementarios del Régimen Ordinario, a efecto de que en su carácter de área normativa integre nuestro requerimiento en el Anexo Técnico y, Términos y Condiciones, para su envío a la elaboración de Investigación de Mercado y posterior dictaminación del Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias del IMSS [SURECO] para la autorización de su contratación anticipada para el ejercicio 2025, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional; sin embargo, hasta la fecha de la presente se cuenta únicamente con presupuesto disponible para pagar el incremento del convenio modificatorio; razón por la cual, a efecto de no interrumpir el servicio de carácter prioritario, se requiere ampliar la vigencia de la prestación del servicio, en caso contrario se pondría en riesgo la vida y salud de la población beneficiaria del programa; motivo por los cuales, resulta plenamente justificado celebrar convenio modificatorio en los términos planteados en la presente.

Cabe mencionar, que el convenio modificatorio se incrementará la cantidad de \$2,351,030.80 [DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA PESOS 80/100 M.N.] que equivale al 20 %, del monto máximo [incluye impuestos] del contrato número 050GYR019N34323-008-00, lo que permitirá ampliar su plazo y vigencia hasta el 28 de febrero de 2025.

Asimismo, es importante mencionar que derivado de la solicitud de anuencia requerida al proveedor, manifestó su disponibilidad de respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones establecidas en el contrato primigenio, así como también, manifestó que cuenta con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna; motivo por el cual se colman los requisitos para la procedencia y celebración del convenio modificatorio.

### III. Fundamento legal

La presente justificación se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público [LAASSP]; 91 y 92 de su Reglamento [RLAASSP], así como de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del contrato, mismos que se citan a la letra en lo sustancial aplicable:

#### LAASSP

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen,





Unidad del Programa IMSS-Bienestar  
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

**RLAASSP**

*"Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.*

....

*Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.*

*Artículo 92.- Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente."*

*En el caso de contratos de prestación de servicios, las dependencias y entidades, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato, podrán efectuar modificaciones al mismo, para ampliar su vigencia, aún cuando se cambien las condiciones establecidas originalmente en el contrato, observando lo previsto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley, con el fin de que se concluya la prestación del servicio pactado, por resultar más conveniente para el Estado que la rescisión del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, las cuales se integrarán al expediente respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes."*

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Unidad del Programa IMSS-Bienestar  
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Aunado a lo anterior, en la Cláusula Séptima del contrato establece lo siguiente:

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.”

En ese sentido, por las razones fundadas y explícitas referidas en la presente justificación para incrementar el monto del contrato número 050GYR019N34323-008-00, así como ampliar su plazo y vigencia hasta el 28 de febrero de 2025, situación que conllevaría a modificar sus cláusulas segunda, quinta y sexta conforme a lo siguiente:

Dice:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$4,702,061.60 [CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 60/100 MN] y un monto máximo de \$11,755,154.00 [ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.], de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 [tres] del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO   | TASA 0% | MONTO MÍNIMO TASA 0% | MONTO MÁXIMO    | TASA 0% | MONTO MÁXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 4       | IMSS-BIENESTAR | \$4,702,061.60 | -       | \$ 4,702,061.60      | \$11,755,154.00 | -       | \$ 11,755,154.00     |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de “EL PROVEEDOR”, que se integra en el Anexo 3 [tres] del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 [sic].

El [los] precio[s] unitario[s] es [son] considerado[s] fijo[s] y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de “SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024” [PARTIDA 4] [RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR], por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el[los] precio[s] será[n] inalterable[s] durante la vigencia del presente contrato.





Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

EL INSTITUTO pagará a EL PROVEEDOR como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 5,642,473.92 [CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 MN] y un monto máximo de \$ 14,106,184.80 [CATORCE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.], de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 [tres] del presente contrato y conforme a lo siguiente:

Table with 8 columns: PARTIDA, RÉGIMEN, MONTO MÍNIMO, TASA 0%, MONTO MÍNIMO TASA 0%, MONTO MÁXIMO, TASA 0%, MONTO MÁXIMO TASA 0%. Row 1: 4, IMSS-BIENESTAR, \$5,642,473.92, -, \$5,642,473.92, \$14,106,184.80, -, \$14,106,184.80

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de EL PROVEEDOR, que se integra en el Anexo 3 [tres] del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 [sic].

El [los] precio[s] unitario[s] es [son] considerado[s] fijo[s] y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 [PARTIDA 4] [RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR], por lo que EL PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y el[los] precio[s] será[n] inalterable[s] durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por EL INSTITUTO en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales. CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Unidad del Programa IMSS-Bienestar  
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas; de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 [dos], así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 [tres] al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico, apégándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.





Unidad del Programa IMSS-Bienestar  
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 [dos], así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 [tres] al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de enero al 31 de diciembre 2024.



Unidad del Programa IMSS-Bienestar  
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Debe decir:

**SIXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

**Conclusión**

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considera debidamente justificada la procedencia del convenio modificatorio número uno, a efecto de que se incremente el monto, así como extender su vigencia y plazo en los términos solicitados.

Se emite la presente justificación, el 10 de diciembre de 2024 en atención a las necesidades de los Administradores del contrato abierto número 050GYR019N34323-008-00.

Área integradora  
de las Áreas Requirientes

Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez  
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar



Programa  
**IMSS-Bienestar**

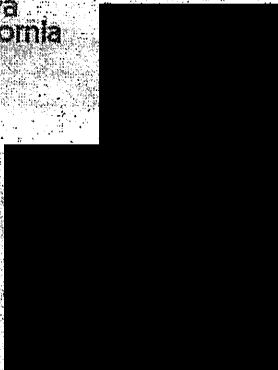
**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA, DISTINTO AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Baja California  
Jefatura de Prestaciones Médicas  
Coordinación IMSS Bienestar

Oficio No. 529001-073100/543/2024  
Mexicali, B.C. a 04 de Diciembre de 2024.

C. Edgar Arturo Arteaga Luna  
Representante Legal común de:  
INFRA, S.A. de C.V.  
CRYOINFRA, S.A. de C.V.



**INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL**

**04 DIC. 2024**  
**DESPACHADO**  
COORDINACIÓN DEL PROGRAMA  
IMSS BIENESTAR

Me refiero al Contrato abierto número 050GYR019N34323-008-00 formalizado con su representada el 11 de enero 2024, para la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 [PARTIDA 4] [RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR]", derivado del fallo emitido en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023, con una vigencia a partir del 01 de enero 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del Instrumento antes referido, solicito su aprobación y anuencia para que se realice Convenio Modificatorio al referido Instrumento contractual, consistente en Incrementar su monto máximo hasta en un 20 % por un importe de \$ 2,351,030.80 [Dos millones trescientos cincuenta y un mil treinta pesos 00/100 MN], así como también, ampliar el plazo y su vigencia, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

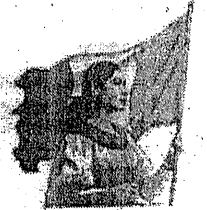
"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$4,702,061.60 [CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 60/100 MN] y un monto máximo de \$11,755,154.00 [ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.], de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 [tres] del presente contrato y conforme a lo siguiente:

*Handwritten signature*

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**



| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO   | TASA 0% | MONTO MÍNIMO TASA 0% | MONTO MÁXIMO    | TASA 0% | MONTO MÁXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 4.      | IMSS-BIENESTAR | \$4,702,061.60 | -       | \$4,702,061.60       | \$11,755,154.00 | -       | \$11,755,154.00      |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 [tres] del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 5,642,473.92 [CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 MN] y un monto máximo de \$ 14,106,184.80 [CATORCE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.], de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 [tres] del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO   | TASA 0% | MONTO MÍNIMO TASA 0% | MONTO MÁXIMO    | TASA 0% | MONTO MÁXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 4       | IMSS-BIENESTAR | \$5,642,473.92 | -       | \$5,642,473.92       | \$14,106,184.80 | -       | \$14,106,184.80      |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 [tres] del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos





involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" [PARTIDA 4] [RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR], por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este Instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente Instrumento Jurídico en el Anexo 2 [dos], así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 [tres] al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

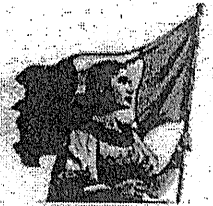
#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desc concentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2



"Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2. [dos] de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 [dos], así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 [tres] al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de enero al 31 de diciembre 2024.

Debe decir:

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Así mismo, deberá informar si sus representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna.

Lo anterior, en el entendido de que al acceder a la celebración del convenio antes referido deberá actualizar la garantía de cumplimiento.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 5 de 6





Programa  
IMSS-Bienestar



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Dra. María Gabriela Fernández Cisneros  
Supervisor Médico del Programa IMSS-Bienestar  
COAD Baja California

 INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL  
04 DIC. 2024  
**DESPACHADO**  
COORDINACIÓN DEL PROGRAMA  
IMSS BIENESTAR



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DISTINTO AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Coahuila  
Jefatura de Prestaciones Médicas  
Programa IMSS Bienestar



Saltillo, Coahuila a 04 de Diciembre de 2024  
Oficio No. 559301073110/943/2024

C. Edgar Arturo Arteaga Luna  
Representante Legal común de:  
INFRA, S.A. de C.V.  
CRYOINFRA, S.A. de C.V.



Me refiero al Contrato abierto número 050GYR019N34323-008-00 formalizado con su representada el 11 de enero 2024, para la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR)", derivado del fallo emitido en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023, con una vigencia a partir del 01 de enero 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del instrumento antes referido, solicito su aprobación y anuencia para que se realice **Convenio Modificatorio** al referido instrumento contractual, consistente en **incrementar su monto** máximo hasta en un 20 % por un importe de \$ 2,351,030.80 (Dos millones trescientos cincuenta y un mil treinta pesos 00/100 MN), así como también, **ampliar el plazo y su vigencia**, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$4,702,061.60 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 60/100 MN) y un monto máximo de \$11,755,154.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MINIMO   | TASA 0% | MONTO MINIMO TASA 0% | MONTO MAXIMO    | TASA 0% | MONTO MAXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 4       | IMSS-BIENESTAR | \$4,702,061.60 | -       | \$ 4,702,061.60      | \$11,755,154.00 | -       | \$ 11,755,154.00     |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se





consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 5,642,473.92 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 MN) y un monto máximo de \$ 14,106,184.80 (CATORCE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MINIMO   | TASA 0% | MONTO MINIMO TASA 0% | MONTO MAXIMO    | TASA 0% | MONTO MAXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 4       | IMSS-BIENESTAR | \$5,642,473.92 | -       | \$5,642,473.92       | \$14,106,184.80 | -       | \$14,106,184.80      |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.**





Programa  
IMSS-Bienestar

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Coahuila  
Jefatura de Prestaciones Médicas  
Programa IMSS Bienestar



La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.



Programa  
IMSS-Bienestar

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Coahuila  
Jefatura de Prestaciones Médicas  
Programa IMSS Bienestar



Dice:

### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre 2024.

Debe decir:

### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Así mismo, deberá informar si sus representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna.  
Lo anterior, en el entendido de que al acceder a la celebración del convenio antes referido deberá actualizar la garantía de cumplimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. María Elena Ovalle de la Rosa  
Supervisor Médico del Programa IMSS-Bienestar  
COAD Coahuila  
Administradora del Contrato



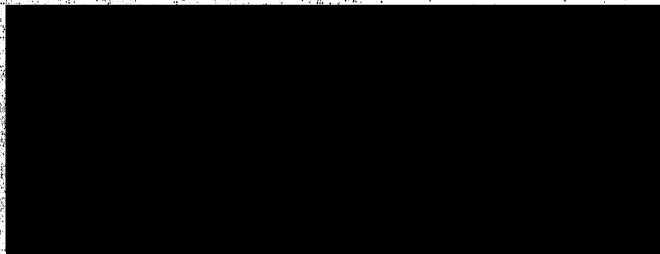
SIN TEXTO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatad Chihuahua  
Equipo de Gestión Asesoría y Seguimiento

Of. No. 589001050100/EGAS/531A/2024  
Chihuahua, Chihuahua, A 05 de Diciembre de 2024

C. Edgar Arturo Arteaga Luna  
Representante Legal común de:  
INFRA, S.A. de C.V.  
CRYOINFRA, S.A. de C.V.



Me refiero al Contrato abierto número 050GYR019N34323-008-00 formalizado con su representada el 11 de enero 2024, para la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR)", derivado del fallo emitido en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023, con una vigencia a partir del 01 de enero 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del instrumento antes referido, solicito su aprobación y anuencia para que se realice Convenio Modificatorio al referido instrumento contractual, consistente en incrementar su monto máximo hasta en un 20 % por un importe de \$ 2,951,030.80 (Dos millones trescientos cincuenta y un mil treinta pesos 00/100 MN), así como también, ampliar el plazo y su vigencia, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

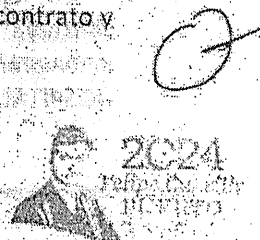
#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$4,702,061.60 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 60/100 MN) y un monto máximo de \$11,755,154.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 1 de 5





| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO   | TASA 0% | MONTO MÍNIMO TASA 0% | MONTO MÁXIMO    | TASA 0% | MONTO MÁXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 4       | IMSS-BIENESTAR | \$4,702,061.60 | -       | \$ 4,702,061.60      | \$11,755,154.00 | -       | \$ 11,755,154.00     |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

- El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 5,642,473.92 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 MN) y un monto máximo de \$ 14,106,184.80 (CATORCE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO   | TASA 0% | MONTO MÍNIMO TASA 0% | MONTO MÁXIMO    | TASA 0% | MONTO MÁXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 4       | IMSS-BIENESTAR | \$5,642,473.92 | -       | \$5,642,473.92       | \$14,106,184.80 | -       | \$ 14,106,184.80     |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS



DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.





Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

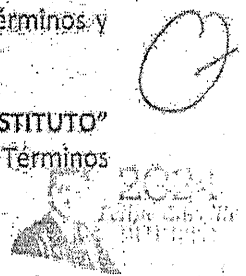
En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos





y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Díce:

**SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre 2024.

Debe decir:

**SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Así mismo, deberá informar si sus representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna.

Lo anterior, en el entendido de que al acceder a la celebración del convenio antes referido deberá actualizar la garantía de cumplimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Omar Tacuba Casarrubias  
Titular de la Coordinación Médica del Programa IMSS-Bienestar  
OOAD Chihuahua  
Administrador del Contrato

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



OUT TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DISTINTO AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



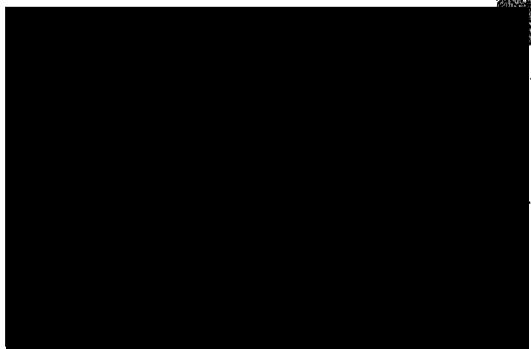
IMSS

Programa  
IMSS-Bienestar



Memorándum N° 609001073100/1354  
Durango, Dgo., 04 Diciembre del 2024

C. Edgar Arturo Arteaga Luna  
Representante Legal común de:  
INFRA, S.A. de C.V.  
CRYOINFRA, S.A. de C.V.



Me refiero al Contrato abierto número 050GYR019N34323-008-00 formalizado con su representada el 11 de enero 2024, para la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR)", derivado del fallo emitido en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023, con una vigencia a partir del 01 de enero 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del instrumento antes referido, solicito su aprobación y anuencia para que se realice **Convenio Modificatorio** al referido instrumento contractual, consistente en incrementar su monto máximo hasta en un 20 % por un importe de \$ 2,351,030.80 (Dos millones trescientos cincuenta y un mil treinta pesos 00/100 MN), así como también, ampliar el plazo y su vigencia, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$4,702,061.60 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 60/100 MN) y un monto máximo de \$11,755,154.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO   | TASA 0% | MONTO MÍNIMO TASA 0% | MONTO MÁXIMO    | TASA 0% | MONTO MÁXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 4       | IMSS-BIENESTAR | \$4,702,061.60 | -       | \$ 4,702,061.60      | \$11,755,154.00 | -       | \$ 11,755,154.00     |

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 5,642,473.92 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 MN) y un monto máximo de \$ 14,106,184.80 (CATORCE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MLN.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA A | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO   | TASA A 0% | MONTO MÍNIMO TASA 0% | MONTO MÁXIMO    | TASA A 0% | MONTO MÁXIMO TASA 0% |
|-----------|----------------|----------------|-----------|----------------------|-----------------|-----------|----------------------|
| 4         | IMSS-BIENESTAR | \$5,642,473.92 | -         | \$5,642,473.92       | \$14,106,184.80 | -         | \$14,106,184.80      |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Dice:

### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

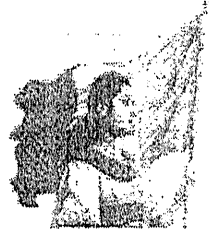
**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Debe decir:

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apogándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

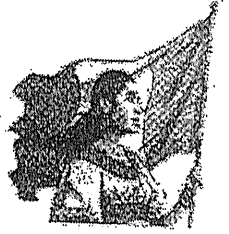
Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solicitaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:



Programa  
IMSS-Bienestar



**SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre 2024.

Debe decir:

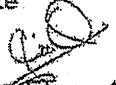
**SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Así mismo, deberá informar si sus representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna. Lo anterior, en el entendido de que al acceder a la celebración del convenio antes referido deberá actualizar la garantía de cumplimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Dra. Martha Elena Galindo Olmeda  
Enc. Supervisión Médica  
Programa IMSS-BIENESTAR R1

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DISTINTO AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Of. N° 113

Fecha: Miércoles, a 04 de Diciembre de 2024

C. Edgar Arturo Arteaga Luna  
Representante Legal común de:  
INFRA, S.A. de C.V.  
CRYOINFRA, S.A. de C.V.



Me refiero al Contrato abierto número 050GYR019N34323-008-00 formalizado con su representada el 11 de enero 2024, para la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR)", derivado del fallo emitido en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023, con una vigencia a partir del 01 de enero 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del instrumento antes referido, solicito su aprobación y anuencia para que se realice **Convenio Modificatorio** al referido instrumento contractual, consistente en incrementar su monto máximo hasta en un 20 % por un importe de \$ 2,351,030.80 (Dos millones trescientos cincuenta y un mil treinta pesos 00/100 MN), así como también, ampliar el plazo y su vigencia, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$4,702,061.60 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 60/100 MN) y un monto máximo de \$11,755,154.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tras) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO   | TASA 0% | MONTO MÍNIMO TASA 0% | MONTO MÁXIMO    | TASA 0% | MONTO MÁXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 4       | IMSS-BIENESTAR | \$4,702,061.60 | -       | \$4,702,061.60       | \$11,755,154.00 | -       | \$11,755,154.00      |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica



ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Of. N° 113

Fecha: Miércoles, a 04 de Diciembre de 2024

de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (REGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 5,642,473.92 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 MN) y un monto máximo de \$ 14,106,184.80 (CATORCE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO   | TASA 0% | MONTO MÍNIMO TASA 0% | MONTO MÁXIMO    | TASA 0% | MONTO MÁXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 4       | IMSS-BIENESTAR | \$5,642,473.92 | -       | \$5,642,473.92       | \$14,106,184.80 | -       | \$ 14,106,184.80     |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (REGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.





Of. N° 113

Fecha: Miércoles, a 04 de Diciembre de 2024

Dice:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Hoja 3 de 5





IMSS

Programa  
IMSS-Bienestar



Of. N° 113

Fecha: Miércoles, a 04 de Diciembre de 2024

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

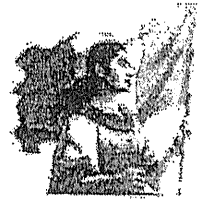
Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.



Of. N° 113

Fecha: Miércoles, a 04 de Diciembre de 2024

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

**SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre 2024.

Debe decir:

**SEXTA. VIGENCIA**

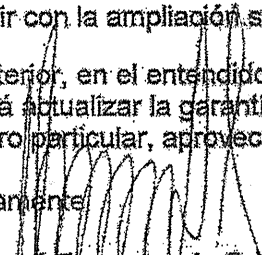
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Así mismo, deberá informar si sus representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna

Lo anterior, en el entendido de que al acceder a la celebración del convenio antes referido deberá actualizar la garantía de cumplimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
Lic. José Espronceda Galván  
Coordinador Regional del Equipo  
Multidisciplinario I del Programa  
IMSS-Bienestar en Tamaulipas  
Administrador del Contrato.

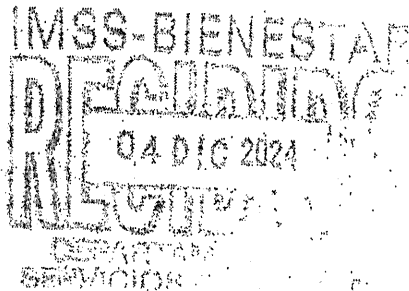
ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Naucaulpan, Estado de México, a 04 de diciembre de 2024.

Dra. María Gabriela Fernández Cisneros  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Supervisor Médico del Programa IMSS BIENESTAR  
Administrador del contrato OOAD BAJA CALIFORNIA  
Presente



Estimada Dra. Fernández:

En respuesta a su oficio 529001-073100/543/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, a nombre de mis representadas INFRA, S.A. de C.V. y CRYOINFRA, S.A. de C.V., me permito informar que aprobamos y ratificamos aceptar que se realice el Convenio Modificatorio al contrato abierto número 050GYR019N34323-008-00, consistente en incrementar su monto máximo hasta en un 20 % por un importe de \$2,351,036.80 (Dos millones trescientos cincuenta y un mil treinta pesos 00/100 MN), así como también, ampliar el plazo y su vigencia, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características, términos y condiciones estipuladas en el contrato primigenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrandamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Clausula Séptima del instrumento antes referido.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$4,702,061.60 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 60/100 MN) y un monto máximo de \$11,755,154.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO   | TASA 0% | MONTO MÍNIMO TASA 0% | MONTO MÁXIMO    | TASA 0% | MONTO MÁXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 4       | IMSS-BIENESTAR | \$4,702,061.60 | -       | \$4,702,061.60       | \$11,755,154.00 | -       | \$11,755,154.00      |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideraran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

INFRA, S.A. DE C.V.

Felix Guzman No. 163º piso, Col. El Parque, Naucaulpan, Edo. de México, C.P. 53336

Tels.: 55 5329-3042, 55 5329-3036

inframedica@infra.com.mx



ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Debe decir:

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 5,642,473.92 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 MN) y un monto máximo de \$ 14,106,184.80 (CATORCE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO   | TASA 0% | MONTO MÍNIMO TASA 0% | MONTO MÁXIMO    | TASA 0% | MONTO MÁXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 4       | IMSS-BIENESTAR | \$5,642,473.92 | -       | \$5,642,473.92       | \$14,106,184.80 | -       | \$14,106,184.80      |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apeguándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 163º piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

Tels. 55 5329-3042, 55 5329-3036

inframédica@infra.com.mx

www.inframédica.com





**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrada en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente Instrumento Jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo con el Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecida en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

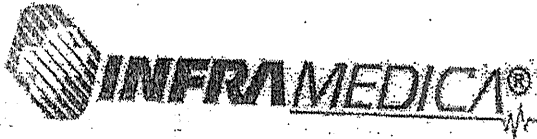
SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de enero al 31 de diciembre 2024.

Debe decir:

SEXTA. VIGENCIA


"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.



Así mismo, se informa que mis representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna, así también con el compromiso de actualizar la garantía de cumplimiento conforme a lo establecido en el convenio modificatorio.  
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

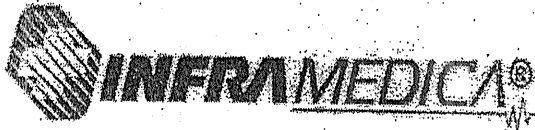
Sin más por el momento, quedo a sus atentas órdenes.

Atentamente:

  
ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INFRA, S.A. DE C.V.,  
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA S.A. DE C.V.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SEM TEXTO



Naucalpan, Estado de México, a 04 de diciembre de 2024.

Dra. María Elena Ovalle de la Rosa  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Supervisor Médico del Programa IMSS-Bienestar  
Administrador del Contrato COAD COAHUILA  
Presente



Estimada Dra. Ovalle:

En respuesta a su oficio 55930107310/043/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, a nombre de mis representadas INFRA, S.A. de C.V. y CRYOINFRA, S.A. de C.V., me permito informar que aprobamos y ratificamos aceptar que se realice el Convenio Modificatorio al contrato abierto número 050GYR019N34323-008-00, consistente en incrementar su monto máximo hasta en un 20 % por un importe de \$2,351,030.80 (Dos millones trescientos cincuenta y un mil treinta pesos 00/100 MN), así como también, ampliar el plazo y su vigencia, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características, términos y condiciones estipuladas en el contrato primigenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Clausula Séptimo del instrumento antes referido.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$4,702,061.60 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 60/100 MN) y un monto máximo de \$11,755,154.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO   | TASA 0% | MONTO MÍNIMO TASA 0% | MONTO MÁXIMO    | TASA 0% | MONTO MÁXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| %       | IMSS-BIENESTAR | \$4,702,061.60 | -       | \$4,702,061.60       | \$11,755,154.00 | -       | \$11,755,154.00      |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se considerarán los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Debe decir:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 5,642,473.92 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 MN) y un monto máximo de \$ 14,106,184.80 (CATORCE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO   | TASA 0% | MONTO MÍNIMO TASA 0% | MONTO MÁXIMO    | TASA 0% | MONTO MÁXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 6       | IMSS-BIENESTAR | \$5,642,473.92 | -       | \$5,642,473.92       | \$14,106,184.80 | -       | \$14,106,184.80      |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acto administrativo de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en las Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en las mismas.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

INFRA S.A. DE C.V.

Felix Guzman No. 16 3º piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

Tels.: 55 5329-3042, 55 5329-3036

infamedica@infra.com.mx

www.infamedica.com





**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso II. de los Términos y Condiciones integrada en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

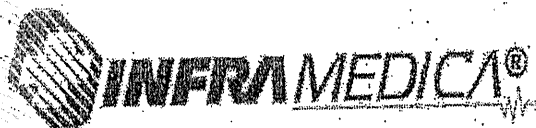
Debe decir:

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este Instrumento Jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este Instrumento Jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo con el Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente Instrumento Jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este Instrumento Jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

**SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de enero al 31 de diciembre 2024.

Debe decir:

**SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 3º piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53393

Tels.: 55 5329-3042, 55 5329-3035

inframédica@infra.com.mx

www.inframédica.com

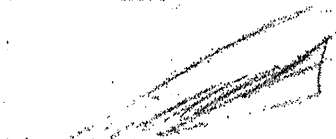




Así mismo, se informa que mis representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna, así también con el compromiso de actualizar la garantía de cumplimiento conforme a lo establecido en el convenio modificatorio. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Sin más por el momento, quedo a sus atentas órdenes.

Atentamente:



ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INFRA, S.A. DE C.V.,  
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA S.A. DE C.V.

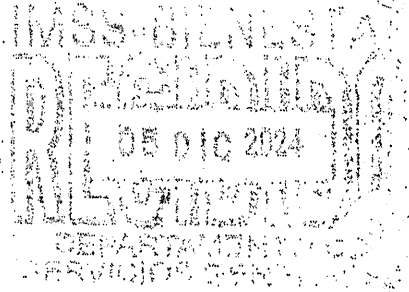
ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Naucalpan, Estado de México; a 05 de diciembre de 2024.

Dr. Omar Tacuba Casarrubias  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Título de la Coordinación Médica del Programa IMSS-Bienestar  
Administrador del Contrato QOAD CHIHUAHUA  
Presente



Estimado Dr. Tacuba:

En respuesta a su oficio 589001050100/EGAS/531A/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, a nombre de mis representadas INFRA, S.A. de C.V. y CRYOINFRA, S.A. de C.V., me permito informar que aprobamos y ratificamos aceptar que se realice el Convenio Modificatorio al contrato abierto número 050GYR019N34323-008-00, consistente en incrementar su monto máximo hasta en un 20 % por un importe de \$2,351,030.80 (Dos millones trescientos cincuenta y un mil treinta pesos 00/100 MN), así como también, ampliar el plazo y su vigencia, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características, términos y condiciones estipuladas en el contrato primigenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Clausula Séptima del Instrumento antes referido.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a la siguiente:

Dice:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$4,702,061.60 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 60/100 MN) y un monto máximo de \$11,755,154.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO   | TASA 0% | MONTO MÍNIMO TASA 0% | MONTO MÁXIMO    | TASA 0% | MONTO MÁXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 1       | IMSS-BIENESTAR | \$4,702,061.60 | -       | \$4,702,061.60       | \$11,755,154.00 | -       | \$11,755,154.00      |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





Debe decir:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 5,642,473.92 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 MN) y un monto máximo de \$ 14,106,184.80 (CATORCE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO   | TASA 0% | MONTO MÍNIMO TASA 0% | MONTO MÁXIMO    | TASA 0% | MONTO MÁXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 4       | IMSS-BIENESTAR | \$5,642,473.92 |         | \$5,642,473.92       | \$14,106,184.80 |         | \$14,106,184.80      |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se considerarán los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2024 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agrupan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

INFRA S.A. DE C.V.

Felix Guzmán No. 16 3° piso, Col. El Parque, Naulipan, Edo. de México, C.P. 53398

Tels. +52 5329-3042, 52 5329-3036

infra@infra.com.mx

www.infra.com.mx



**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**INFRA, S.A. DE C.V.**

Felix Guzmán No. 16 3º piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P.53398

Tels.: 55 5329-3042, 55 5329-3036

inframedica@infra.com.mx



**GRUPO**

**INFRA®**



En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo con el Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales.CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

**SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de enero al 31 de diciembre 2024.

Debe decir:

**SEXTA. VIGENCIA**


"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.



Así mismo, se informa que mis representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna, así también con el compromiso de actualizar la garantía de cumplimiento conforme a lo establecido en el convenio modificatorio. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Sin más por el momento, quedo a sus atentas órdenes.

Atentamente:



ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INFRA, S.A. DE C.V.,  
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA S.A. DE C.V.

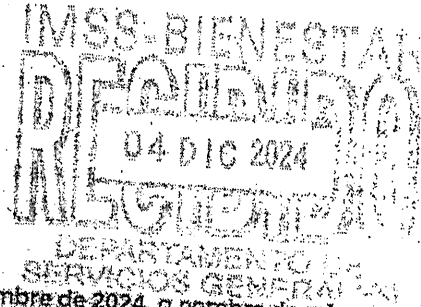
ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Naucalpan, Estado de México, a 04 de diciembre de 2024.

Dra. Martha Elena Galindo Olmeda  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Enc. Supervisión Médica del Programa IMSS BIENESTAR RI  
DOAD DURANGO  
Presente



Estimada Dra. Galindo:

En respuesta a su oficio 609901073100/1354 de fecha a 04 de diciembre de 2024, a nombre de mis representadas INFRA, S.A. de C.V. y CRYOINFRA, S.A. de C.V., me permito informar que aprobamos y ratificamos aceptar que se realice el Convenio Modificatorio al contrato abierto número 0506YR019N34323-008-00, consistente en incrementar su monto máximo hasta en un 20 % por un importe de \$2,551,000.00 (Dos millones trescientos cincuenta y un mil treinta pesos 00/100 MN), así como también, ampliar el plazo y su vigencia, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características, términos y condiciones estipuladas en el contrato primigenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Clausula Séptima del Instrumento antes referido.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dices:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$4,702,061.60 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 60/100 MN) y un monto máximo de \$11,755,154.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO   | TASA 0% | MONTO MÍNIMO TASA 0% | MONTO MÁXIMO    | TASA 0% | MONTO MÁXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 4       | IMSS-BIENESTAR | \$4,702,061.60 | -       | \$4,702,061.60       | \$11,755,154.00 | -       | \$11,755,154.00      |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





Debe decir:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 5,642,473.92 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 MN) y un monto máxima de \$ 14,106,164.80 (CATORCE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indicaron en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO   | TASA 0% | MONTO MÍNIMO TASA 0% | MONTO MÁXIMO    | TASA 0% | MONTO MÁXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 4       | IMSS-BIENESTAR | \$5,642,473.92 | -       | \$5,642,473.92       | \$14,106,164.80 | -       | \$14,106,164.80      |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fija(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidas por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apeguándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".



**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b, de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

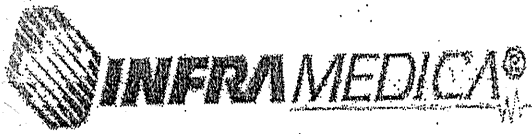
Debe decir:

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este Instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en las Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b, de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridos, de acuerdo con el Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre 2024.

Debe decir:

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

INFRA S.A. DE C.V.

Felix Guzman No. 16 3° piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

Tels.: 55 5329-3042, 55 5329-3036

infamedica@infra.com.mx

www.infamedica.com

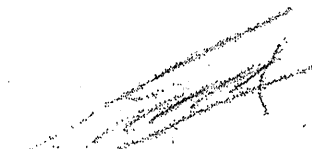




Así mismo, se informa que mis representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna, así también con el compromiso de actualizar la garantía de cumplimiento conforme a la establecido en el convenio modificatorio.  
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Sin más por el momento, quedo a sus atentas órdenes.

Atentamente:



ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INFRA, S.A. DE C.V.,  
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA S.A. DE C.V.

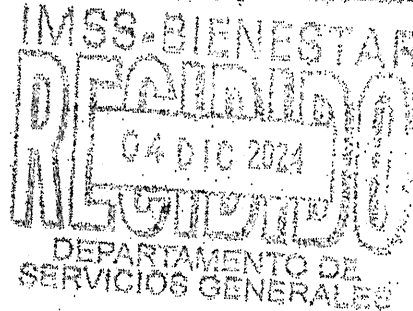
ANEXOS  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

SWI TEXIO



Naucalpan, Estado de México; a 04 de diciembre de 2024.

Lic. Jose Espronceda Galván  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Coordinador Regional del Equipo Multidisciplinario  
del Programa IMSS Bienestar  
Administrador del Contrato 00AD TAMAULIPAS  
Presente



Estimado Lic. Espronceda:

En respuesta a su oficio No. 25.1.113 de fecha a 04 de diciembre de 2024, a nombre de mis representadas INFRA, S.A. de C.V. y CRYOINFRA, S.A. de C.V., me permito informar que aprobamos y ratificamos aceptar que se realice el Convenio Modificatorio al contrato abierto número 050GYR019N34323-008-00, consistente en incrementar su monto máximo hasta en un 20 % por un importe de \$2,351,030.80 (Dos millones trescientos cincuenta y un mil treinta pesos 00/100 MN), así como también, ampliar el plazo y su vigencia, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características, términos y condiciones estipuladas en el contrato primigenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del instrumento antes referida.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$4,702,061.60 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 60/100 MN) y un monto máximo de \$11,755,154.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO   | TASA 0% | MONTO MÍNIMO TASA 0% | MONTO MÁXIMO    | TASA 0% | MONTO MÁXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 4       | IMSS-BIENESTAR | \$4,702,061.60 | -       | \$4,702,061.60       | \$11,755,154.00 | -       | \$11,755,154.00      |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





Debe decir:

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 5,642,473.92 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 92/100 MN) y un monto máximo de \$ 14,106,184.80 (CATORCE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

| PARTIDA | RÉGIMEN        | MONTO MÍNIMO   | TASA 0% | MONTO MÍNIMO TASA 0% | MONTO MÁXIMO    | TASA 0% | MONTO MÁXIMO TASA 0% |
|---------|----------------|----------------|---------|----------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 4       | IMSS-BIENESTAR | \$5,642,473.92 | -       | \$5,642,473.92       | \$14,106,184.80 | -       | \$14,106,184.80      |

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 4) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dices:

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidas por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

INFRA, S.A. DE C.V.

Felix Guzman No. 16 3° piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

Tels.: 55 5329-3042, 55 5329-3036

infamedica@infra.com.mx

www.infamedica.com





**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b, de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO",

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecida en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo con el Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

**SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre 2024.

Debe decir:

**SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.



Así mismo, se informa que mis representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna, así también con el compromiso de actualizar la garantía de cumplimiento conforme a lo establecido en el convenio modificatorio. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Sin más por el momento, queda a sus atentas órdenes.

Atentamente:

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INFRA, S.A. DE C.V.,  
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA S.A. DE C.V.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000697 - 2024

Dependencia Solicitante: D0059 IMSS-BIENESTAR Nivel Central  
DSG División Servicios Generales  
599999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 10/12/2024 Fecha Validación: 10/12/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 200,979.00 42062423 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| ENE                                      | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC   |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 201.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE :  
DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN \$ 200.979.00

MTRO. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRIGUEZ  
Autorizó  
COORDINACION DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0059

No. SOLICITUD: 0000000697

FECHA SOLICITUD: 10/12/2024

| Nro Línea      | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Explotación | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto | Importe Original  |
|----------------|-----------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|----------|----------------------|-------------------|
| 1              | 42062423        | 073100          | 52                    | 529001                | N/A      | 10/12/2024           | 200,979.00        |
| <b>TOTALES</b> |                 |                 |                       |                       |          |                      | <b>200,979.00</b> |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000699 - 2024

Dependencia Solicitante: D0059 IMSS-BIENESTAR Nivel Central  
DSG División Servicios Generales  
59999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 11/12/2024 Fecha Validación: 10/12/2024

Importe: Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 627,005.00 42062423 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| ENE                                      | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC   |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 627.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCO PESOS 00/100 MN \$ 627,005.00

MTRO LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRIGUEZ  
Autorizó  
COORDINACION DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0059

No. SOLICITUD: 0000000699

FECHA SOLICITUD:

10/12/2024

| Nro<br>Línea | Cuenta<br>Contable | Centro de<br>Costo | Unidad de<br>Explotación | Unidad de<br>Información | Proyecto | Fecha de<br>Presupuesto | Importe<br>Original |
|--------------|--------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------|----------|-------------------------|---------------------|
| 1            | 42062423           | 073100             | 55                       | 559001                   | N/A      | 10/12/2024              | 627,005.00          |
| TOTALES      |                    |                    |                          |                          |          |                         | 627,005.00          |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000701 - 2024

Dependencia Solicitante: D0059 IMSS-BIENESTAR Nivel Central  
DSG División Servicios Generales  
59999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 11/12/2024 Fecha Validación: 10/12/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 654,930.00 42062423 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

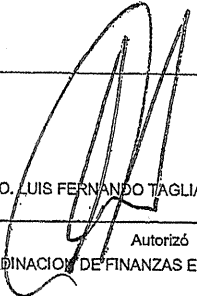
| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos): |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| ENE                                       | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |       |
| 0.0                                       | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 654.9 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 654,930.00  
SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MN

  
MTRO. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRIGUEZ  
Autorizó  
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0059

No. SOLICITUD: 0000000701

FECHA SOLICITUD: 10/12/2024

| Nro<br>Linea | Cuenta<br>Contable | Centro de<br>Costo | Unidad de<br>Explotación | Unidad de<br>Información | Proyecto | Fecha de<br>Presupuesto | Importe<br>Original |
|--------------|--------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------|----------|-------------------------|---------------------|
| 1            | 42062423           | 073100             | 58                       | 589001                   | N/A      | 10/12/2024              | 654,930.00          |
| TOTALES      |                    |                    |                          |                          |          |                         | 654,930.00          |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000702 - 2024

Dependencia Solicitante: D0059 IMSS-BIENESTAR Nivel Central  
DSG División Servicios Generales  
599999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 11/12/2024 Fecha Validación: 10/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 471,942.00  
Cuenta 42062423 Partida presupuestaria 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| ENE                                      | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC   |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 471.9 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE:  
CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MN \$ 471,942.00

MTRO. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRIGUEZ  
Autorizó  
COORDINACION DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0059

No. SOLICITUD: 0000000702

FECHA SOLICITUD: 10/12/2024

| Nro<br>Linea | Cuenta<br>Contable | Centro de<br>Costo | Unidad de<br>Explotación | Unidad de<br>Información | Proyecto | Fecha de<br>Presupuesto | Importe<br>Original |
|--------------|--------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------|----------|-------------------------|---------------------|
| 1            | 42062423           | 073100             | 60                       | 609001                   | N/A      | 10/12/2024              | 471,942.00          |
| TOTALES      |                    |                    |                          |                          |          |                         | 471,942.00          |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000712 - 2024

Dependencia Solicitante: D0059 IMSS-BIENESTAR Nivel Central  
DSG División Servicios Generales  
59999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 11/12/2024 Fecha Validación: 10/12/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 396,178.00 42062423 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

| COMPROMETIDO MENSUAL (en mios de pesos) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| ENE                                     | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC   |
| 0.0                                     | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 396.2 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 396,178.00  
TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

MTRO. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRIGUEZ

Autorizó  
COORDINACION DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A- DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0059

No. SOLICITUD: 0000000712

FECHA SOLICITUD: 10/12/2024

| Nro<br>Linea   | Cuenta<br>Contable | Centro de<br>Costo | Unidad de<br>Explotación | Unidad de<br>Información | Proyecto | Fecha de<br>Presupuesto | Importe<br>Original |
|----------------|--------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------|----------|-------------------------|---------------------|
| 1              | 42062423           | 073100             | 79                       | 799001                   | N/A      | 10/12/2024              | 396,178.00          |
| <b>TOTALES</b> |                    |                    |                          |                          |          |                         | <b>396,178.00</b>   |